

B O P



Ciudad Real

Número 180

viernes, 16 de septiembre de 2022

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobación inicial de modificación de la base cuadragésima del presupuesto vigente, con inclusión de subvención en la aplicación presupuestaria 29900.43300.489. Asociación de Barmans.....7168

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 2022.....7169

ALMAGRO

Lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local por el sistema de movilidad, Comisión de Valoración y lugar, día y hora de la valoración del concurso.....7170

ARENALES DE SAN GREGORIO

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito S02/2022 en la modalidad de suplemento de crédito.....7172

HORCAJO DE LOS MONTES

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 4/2022 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería.....7173

TOMELLOSO

Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes (I).....7174

Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes (II).....7176

Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes (III).....7178

TORRENUOVA

Delegación de funciones de Alcaldía durante el periodo comprendido entre los días 19 a 23 de septiembre de 2022, ambos inclusive.....7180

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Aprobación definitiva de modificación puntual de las normas subsidiarias NNSS MP 2020/2 en suelo urbano. (INFANTES2021/2728).....7182

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

CIUDAD REAL

Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas. Expediente: 2567/2017.....7184

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Y2Y4F00AZooRCrDiPhq1
Firmado por PABLO SALAZAR SANCHEZ el 15/09/2022 13:05:48
El documento consta de 19 página/s. Página 2 de 19



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2022 aprobó la modificación de la Base Cuadragésima de las que regulan el Presupuesto vigente, con la inclusión en la aplicación presupuestaria 29900.43300.489 denominada “Subvenciones Nominativas Asociaciones Fomento e Industria. Área de Hacienda y Promoción Económica”, como beneficiario a la Asociación de Barmans de Castilla-La Mancha, cuyo texto integro es el siguiente:

Se propone que el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Promoción Económica, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que en el Anexo que desarrolla las subvenciones nominativas incluidas como créditos iniciales en la aplicación presupuestaria 29900.43300.489, denominada “Subvenciones Nominativas Asociaciones Fomento e Industria. Área de Hacienda Promoción Económica”, se incluya como beneficiario con 25.000 euros, a la Asociación de Barmans de Castilla-La Mancha, para la celebración del LXVII del Campeonato de España de Coctelería.

SEGUNDO.- Que la misma se financie con cargo al crédito sin desarrollar de la aplicación presupuestaria 29900.43300.489, que cuenta con crédito suficiente.

TERCERO.- Que el presente acuerdo de concesión de subvención nominativa a la Asociación de Barmans de Castilla-La Mancha, para la citada actividad, sea expuesto al público por plazo de quince días a efectos de posibles alegaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 14 de septiembre de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2868

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 16 de septiembre de 2022 en Don Mariano Cuartero García-Morato, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2022004292 de fecha 13/09/2022 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Don Mariano Cuartero García-Morato la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 16 de septiembre de 2022, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, D^a. Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 2869

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local por el sistema de movilidad. Composición nominativa de la Comisión de Valoración. Convocatoria a la valoración de la fase de la valoración del concurso (primera fase: méritos generales).

Con fecha 14 de Septiembre de 2022, se ha dictado Decreto de Alcaldía nº 431/2022, que literalmente dice:

“Visto que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 8 de junio de 2022 aprobó las bases y convocatoria, que regirán el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Agente de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Almagro, mediante el sistema de movilidad. (BOP número 113, de fecha 13 de junio de 2022).

Aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos de la citada convocatoria con fecha 22 de agosto de 2022, mediante Resolución número 337/2022, publicada en el BOP número 163 de fecha 24 de agosto de 2022.

Resultando que durante el periodo de diez días establecido para reclamaciones, no se ha formulado ninguna.

De conformidad con la cláusula cuarta de las bases de la convocatoria, y lo dispuesto en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de movilidad:

Admitidos:

- 1.- LÓPEZ SOBRINO, FRANCISCO JAVIER - DNI ***9593**.
- 2.- SERRANO CARRETERO JAVIER - DNI ***1192**.
- 3.- VEGA PIÑA, ADOLFO - DNI ***8636**.

Excluidos:

- Ninguno.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

SEGUNDO: Acordar la siguiente composición nominativa de la Comisión de Valoración.

Presidenta titular:

D^a Elena Gómez Lozano, Secretaria General del Ayuntamiento de Almagro.

Presidente Suplente:

D. Aurelio Sánchez Ciudad, Interventor General del Ayuntamiento de Almagro.

Vocal titular:

D. Juan Bautista Vidal Moya, Oficial Jefe de la Policía Local de Almagro.

Vocal Suplente:

D^o. Antonio Corral Gómez, Oficial Jefe de la Policía Local de Miguelturra.

Vocal titular:

D. Fernando Díaz Rolando, Superintendente Jefe de la Policía Local de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Vocal Suplente:

D. Elías Carrión Muñoz, Subinspector de la Policía Local de Ciudad Real.

Vocal titular:

D. Miguel Ángel Rodríguez García, Intendente de la Policía de Ciudad Real.

Vocal Suplente:

D^a Carmen Córdoba Romero, Graduado Social del Ayuntamiento de Almagro.

Vocal titular:

D. Miguel Ángel Caballero Donado, Coordinador de Emergencias de la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real.

Vocal Suplente:

D^a. Gema María Peinado Peral, Técnico de Protección Civil de la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real.

Secretaria titular:

D^a Consuelo Pérez Ruíz, Administrativa del Ayuntamiento de Almagro.

Secretario Suplente:

D. Ángel Malagón Fernández, Administrativo del Ayuntamiento Almagro.

TERCERO: Señalar el lugar, día y hora de la valoración del concurso (primera fase: méritos generales): Salón de Plenos del Ayuntamiento de Almagro, día 7 de octubre de 2022, a las 9:30 horas.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, web municipal, y tablón de anuncios”.

Contra este acto administrativo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer uno de los siguientes recursos, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Lo que se publica, para general conocimiento-

En Almagro, a 15 de septiembre de 2022.- El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 2870

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARENALES DE SAN GREGORIO

En sesión plenaria de fecha 29 de agosto de 2022 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente presupuesto municipal en su modalidad de suplemento de crédito S02/2022.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de secretaría y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Alcalde, D. Iván Olmedo Pérez.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2871

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 4/2022 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 y el artículo 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Alcaldesa-Presidenta, Luisa A. Fernández Hontanilla.

Anuncio número 2872

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 13 de junio de 2022, a nombre de don Azzedine Lefrid.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 Documentación acreditativa del domicilio de residencia, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» (artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado.

Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).
- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler.

El Ayuntamiento tiene la potestad de aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc.).

Asimismo, el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal del interesado, no se aporta ningún justificante referente a la propiedad o alquiler de la vivienda sita en calle Campo, **.

Visto el informe de Policía Local de fecha 30 de junio 2022, donde se indica que no ha sido posible comprobar si don Azzedine Lefrid reside en la vivienda ya que personados los agentes en distintos días y horas diferentes nadie abre la puerta.

Habiéndose notificado Requerimiento con fecha 12 de agosto de 2022, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar defectos en solicitud de inscripción padronal de don Azzedine Lefrid.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte del interesado en relación con el requerimiento de subsanación de su solicitud.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud de inscripción padronal a don Azzedine Lefrid, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.

Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 14 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa D^a Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 2873

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 13 de junio de 2022, a nombre de doña María del Pilar González Quiñones.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.”

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal del interesado, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda sita en Avda. Príncipe Alfonso, **.

Visto el informe de Policía Local de fecha 28 de junio de 2022, donde se indica que personados los agentes en el domicilio han comprobado que doña María del Pilar González Quiñones, no reside en Avda. Príncipe Alfonso, **.

Habiendo sido notificado requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de María del Pilar González Quiñones, mediante edicto de fecha 20 de julio de 2022, publicado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 4 de agosto de 2022 y en el B.O.E. de fecha 9 de agosto de 2022.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de María del Pilar González Quiñones, en relación con el requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud de inscripción padronal a María del Pilar González Quiñones, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 14 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 2874

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el registro general de este Ayuntamiento, con fecha 22 de junio de 2022, de don Othmane Moatassim.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal, donde se dice que:

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón”.

Considerando el apartado 3.1 de la referida resolución, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal del interesado, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda sita en calle Buenos Aires, **.

Visto el informe de Policía Local de fecha 13 de julio de 2022, donde se indica que personados los agentes en el domicilio han comprobado que don Othmane Moatassim, no reside en calle Buenos Aires, **, residiendo en dicho domicilio otras personas.

Habiendo sido notificado requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de don Othmane Moatassim, mediante edicto de fecha 2 de agosto de 2022, publicado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 5 de agosto de 2022 y en el B.O.E. de fecha 10 de agosto de 2022.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de don Othmane Moatassim, en relación con el requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud de inscripción padronal a don Othmane Moatassim, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 14 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa, Doña Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 2875

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRENUEVA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2022-0791 de fecha 15 de septiembre de 2022 la delegación de competencias del Alcalde, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“Resolución de Alcaldía.

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que durante los días 19 de septiembre al 23 de septiembre de 2022, ambos inclusive, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero. Delegar en D. Aurelio Carrero Martínez, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 19 de septiembre de 2022 al 23 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Ayuntamiento de Torrenueva del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delega-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ción se establecen en dichas normas”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2876

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

ANUNCIO

Por el que se da publicidad a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias NNSS MP 2020/2 en suelo urbano, del municipio de Villanueva de los Infantes (INFANTES2021/2728).

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Villanueva de los Infantes de fecha 7 de marzo de 2022.

Aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Ciudad Real, en sesión celebrada el 13 de junio de 2022 (DOCM nº 164 26/08/2022).

El texto refundido de la Normas Subsidiarias, que rigen el planeamiento municipal, incluyendo la presente modificación, se encuentra en la web del ayuntamiento para su pública consulta en el siguiente enlace:

<https://infantes.org/planes-de-ordenacion-urbanistica-instrumentos-de-apoyo-y-ordenanzas-de-edificacion/>

Resumidamente las cuestiones modificadas en la Modificación puntual de 2022 son:

- Modificar parámetros de ordenación detallada como la ocupación y la tolerancia de usos en cada una de las Claves de ordenanza.

- Se han diversificado y adaptado a la actual normativa los usos, incorporando algunos como el Administrativo, Cultural, Hostelero-Terciario.

- Se ha añadido el uso alternativo que es aquel que puede sustituir al uso principal rebasando la limitación del 49% de los usos complementarios.

- Con la finalidad de agilizar los trámites de concesión de licencias de todo tipo (obras, provisionales, usos y actividades, primera ocupación, parcelaciones...) esta modificación adapta a la vigente normativa los procedimientos de estas autorizaciones, y también incluye la Declaración responsable y la Comunicación previa para los actos no sujetos a licencia.

- Se modifica el uso de 9 inmuebles para ajustarlos al uso real y actual que están desempeñando o que se prevé que se implante.

- Se pretende reconocer como Suelo Urbano Consolidado el suelo de los ámbitos de las Unidades de Ejecución y de los Sectores de Suelo Apto para Urbanizar plenamente desarrollados, cuyas Obras de Urbanización han sido recepcionadas por el Ayuntamiento (ver Anexo I).

- En el año 2008 se adaptó a la LOTAU las normas del suelo no urbanizable (suelo rústico), adaptando también los requisitos sustantivos a la ITP de 31/03/2003. Con la presente modificación se pretenden adaptar los requisitos sustantivos a la ITP de la Orden 4/2020, en virtud de lo establecido en la Instrucción N°1 de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento.

Contra la aprobación definitiva, cabe interponer directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



este anuncio, pudiendo interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25, y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 2877

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
NOTA-ANUNCIO**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 2567/2017 (499/1990) TR.

Solicitante: Jose Manuel Ramos Español (D.N.I.: ****9127*).

Situación de la captación:

N.º CAPTACIÓN	TÉRMINO	PROV	POLÍGONO	PARCELA
1	Argamasilla de Calatrava	Ciudad Real	7	248
2	Argamasilla de Calatrava	Ciudad Real	7	248

Término municipal origen del aprovechamiento: Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 2441,16 m³.

Caudal medio equivalente: 0,077 l/s.

Superficie de riego solicitada: 0,22 l/s.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 7, parcela 248.

Tipo de uso/s solicitado/s: Doméstico (suministro casa), riego (leñosos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido la Disposición transitoria tercera del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.

El Comisario de Aguas, D. Ángel Nieva Pérez.

P.S. Resolución de 9 de octubre de 2019 de la Subsecretaría del MITECO.

El Comisario Adjunto de Aguas, Domingo Fernández Carrillo.

Anuncio número 2878

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>